

No.

ó plazar de esta Ciudad que se tiene acordado.  
 El Sr. Alcalde explica el convenio hecho por la Empresa, siendo Alcalde D. Julian Pagan, de cuya época data la mayor parte de la deuda por principal é intereses, siendo la restante de los Alcaldes que siguieron á dicho Sr., y ninguna parte de este Ayuntamiento, prometiendo que aun de aquella deuda, al finalizar el ejercicio corriente, ha de haberse satisfecho una gran parte. Todo lo que conviene hacer constar.

Se acuerda el arbo q. ha de abonar el dueño de los baños del Puerto de Cadeuas.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y de conformidad con el mismo acuerda el Ayuntamiento que por rason de licencia para casa de baños con balsa del Puerto de Cadeuas, por la cual no satisface contribucion industrial el interesado, y toma aguas de la acequia de Caravija, le corresponde pagar el arbitrio de veinte pesetas anuales, y por las nueve pilas para baños templados en los que utiliza aguas de una pila, y por cuya industria paga cinco cuatros pesetas noventa y cuatro céntimos anuales; cinco con veinte y cuatro, ó sea el cinco por ciento de la referida cuota en total por ambos conceptos, veinte y cinco pesetas con veinte y cuatro céntimos.



Se declara exento del pago de arbitrios por una tienda de bebidas q. D. José Albaladejo

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda, en vista de la comparecencia de D. José Albaladejo, decreto del Sr. Alcalde y de los informes fidedignos adquiridos, con los cuales está conforme